EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Risaralda	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos
VERSIÓN: 01	CODIGO:GJ-FOR-36	FECHA: 10 / 2020

En LaEMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA - EDUR se reunieron, JOHANNA ARIAS PINEDA en calidad de supervisor y DANIEL FELIPE RODRÍGUEZ GÓMEZ en calidad de contratista, con el objeto de realizar a través de la presente acta, la suspensión del Orden de Interventoria No. 144 del 2022 SECOP II CO1.PCCNTR. 4238690 conforme a lo siguiente:

OBJETO	INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
ENTIDAD (Este espacio solo se llena para Personas Jurídica)	LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR
CONTRATISTA (para persona natural)	DANIEL FELIPE RODRÍGUEZ GÓMEZ
NIT O CEDULA	1,053,831,872
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIACION	NOVIEMBRE 25 DEL 2022
FECHA DE TERMINACION INICIAL	ABRIL 24 DE 2023
PRORROGA (S)	N/A
SUSPENSION (S)	31 DE MARZO DEL 2023
FECHA ELABORACIÓN	31 DE MARZO DEL 2023

EXPOSICIÓN MOTIVOS: Conforme a oficio de solicitud del dia 29 de marzo del 2022 la directora y supervisora Johanna Arias Pineda solicita suspension del contrato de interventoria referenciado indicando que: *"Desde la dirección técnica se reviso lo manifestado por el interventor de las diferentes vicisitudes presentadas en la ejecución del contrato de consultoría.*

Bajo tal entendido, se itera que existe la disparidad conforme a la programación requerida para analizar las muestras de laboratorio, el aporte del insumo topográfico y de más.

Que de conformidad con el artículo 60 del Acuerdo 006 de 2022, por medio del cual se modificó el Manual de Contratación de la EDUR, establece que:

"Cuando Se presenten causas debidamente comprobadas y representen la paralización o afectación grave que se pretenda satisfacer con el objeto del contrato, la entidad a través de la Dirección a la que corresponda la necesidad, del interventor y/o supervisor designado y el Contratista suscribirán de común acuerdo un Acta de Suspensión del Contrato, expresando con precisión y claridad la cusas y motivos de tal decisión, el avance del Contrato, estado de las obras, bien o servicios contratados".

Lo anterior, con lleva a realizar la suspensión del contrato de consultoría N° 146 del 2022 contrato en SECOP II CO1.PCCNTR.4246573 y conforme a las obligaciones de la interventoria sobre el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de consultoria se solicita la suspensión de ambos contratos por el termino de veinte (20) días conforme a lo solicitado. "

JOHANNA ARIAS PINEDA
Supervisora

DANIEL FELIPE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Contratista